

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FD-DE-07

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 21/10/2024



RESOLUCIÓN No. 449

(NOVIEMBRE 13 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE DESIGNA LA COMISIÓN DE DIPUTADOS A LA QUE HACE REFERENCIA LA LEY 1904 DE 2018 EN SUS ARTÍCULOS 7 Y 8, PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, PERÍODO 2025.”

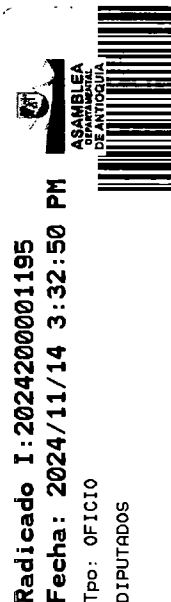
LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 299, 300 de la Constitución Política, el artículo 27 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 37 de la Ordenanza No. 25 de 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Antioquia y, los artículos 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Departamental de Antioquia en cumplimiento de las disposiciones legales para la elección del Secretario(a) General de la Corporación, para el período anual 2025, debe observar por analogía las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, *por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de contralor general de la república por el Congreso de la República.*

Que, el 17 de septiembre de 2024, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Resolución No. 321 de 2024, *“Por medio de la cual, se*

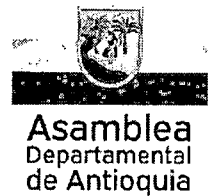


RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FD-DE-07

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 21/10/2024



convoca y reglamenta la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Antioquia, para el período 2025”.

Que, la resolución antes mencionada, fue modificada mediante Resolución No. 330 del 27 de septiembre de 2024, en la cual, se estableció lo siguiente con relación al artículo 7 de la Ley 1904 de 2018:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Artículo 32 de la Resolución 321 de 2024, e incluir, los artículos subsiguientes, derivados de dicha modificación, los cuales quedarán así:*

ARTÍCULO 32.1. COMISIÓN ACCIDENTAL DE DIPUTADOS Y AUDIENCIA PÚBLICA: *La Mesa Directiva mediante resolución, conformará la Comisión de Diputados, la cual, estará integrada mínimo por un diputado de cada bancada y designará a uno de ellos como coordinador de la misma.*

La comisión accidental de diputados realizará audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados, luego de lo cual, seleccionará a los 10 elegibles que serán presentados ante la Plenaria de la Asamblea Departamental, en los términos del cronograma.

En todo caso, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 5 de la Ley 1904 de 2018, la Comisión conformará la lista de legibles teniendo en cuenta el mérito y el género; en tal sentido harán parte de la lista de elegibles quienes obtengan los cinco (5) puntajes más altos obtenidos por mujeres y los cinco (5) puntajes más altos obtenidos por hombres. Cuando ello no sea posible, se incluirá en la lista los más altos puntajes sin consideración al género¹.

Conformar la lista con diez (10) elegibles dependerá de que mínimo este mismo número haya superado la prueba de conocimientos. Cuando ello no sea posible, atendiendo al criterio de mérito, la lista de elegibles será integrada por quienes hayan superado la prueba de conocimientos. En ninguna circunstancia conformará la lista de habilitados ni de elegibles o preseleccionados quienes no hayan superado la prueba de conocimiento, so pretexto de que la lista debe estar integrada por diez (10) personas, teniendo en cuenta que el mérito es uno de los criterios que rige la presente convocatoria.

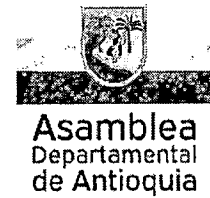
¹ Consejo de Estado, Sentencia del 25 de mayo de 2023, radicado 11001032800020220029700 y 11003032820220031100 C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil. Sentencia de Tutela Radicado 05001310300520220016801 M.P Martín Agudelo Ramírez.

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FD-DE-07

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 21/10/2024



ARTÍCULO 32.2. LISTA DE ELEGIBLES: *Una vez agotado el proceso de la Comisión de Diputados, ésta presentará a la Plenaria, por escrito y con la firma de todos los integrantes la lista definitiva, de máximo 10 aspirantes, la cual será publicada en la página web de la Asamblea de Antioquia y del Tecnológico de Antioquia IU (...)*

Que, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas citadas, conformará la Comisión con mínimo un diputado de cada bancada y convocará a la realización de la audiencia pública de que trata la Ley 1904 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como integrantes de la Comisión, para que cumplan con las funciones de que trata el artículo 7 de la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 321 de 2024, modificada por la Resolución 330 de 2024, a los siguientes diputados:

Juan Felipe Vélez Álvarez - Coordinador
Hernán Darío Torres Alzate
Juan Esteban Villegas Aristizábal
Rogelio de Jesús Zapata Alzate
Julio César Restrepo Escobar
Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Walter Manuel Salas Quinto
Néstor Mauricio Caly Padilla
Manuel María García Lozano
Luis Eduardo Peláez Jaramillo

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión será coordinada por el diputado JUAN FELIPE VÉLEZ ÁLVAREZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el cronograma, la comisión de diputados deberá llevar a cabo la audiencia pública el 18 de noviembre de 2024 a las 04:00 p.m.

RESOLUCIÓN



Asamblea
Departamental
de Antioquia

CÓDIGO: FD-DE-07

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 21/10/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los diputados designados como integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia y del Tecnológico de Antioquia IU.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN

Presidente

JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO

Vicepresidente Primero

MANUEL MARÍA GARCÍA LOZANO

Vicepresidente Segundo